

JUNTA GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/JG/35/2024

Por el que se aprueban las propuestas de *Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*, así como de la Convocatoria por la cual se designará al personal para ocupar un puesto de Capturista PREP

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Acta(s) PREP: Primera copia del Acta de Escrutinio y Cómputo destinada para el Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

CATD: Centro(s) de Acopio y Transmisión de Datos.

CCV: Centro(s) de Captura y Verificación.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convocatoria: Convocatoria para participar como Capturista del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

COTAPREP: Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

Lineamientos Operativos del PREP: Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PREP: Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

PTO: Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

UTSI: Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del Plan Integral y Calendarios de Coordinación

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/35/2024

Por el que se aprueban las propuestas de *Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*, así como de la Convocatoria por la cual se designará al personal para ocupar un puesto de Capturista PREP

En sesión extraordinaria de veinte de julio de dos mil veintitrés, mediante el acuerdo INE/CG446/2023, el Consejo General del INE aprobó el *Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el federal 2023-2024*, los cuales permiten planear, coordinar, dar seguimiento y llevar el control de las actividades de los procesos electorales locales.

2. Remisión de la lista de entregables por parte del INE

El quince de agosto de dos mil veintitrés, la UTSI remitió al IEEM, vía Sistema de Vinculación con los OPL del INE, el oficio INE/UTSI/2354/2023, mediante el cual hizo llegar la lista de entregables, así como las fechas máximas de ejecución y remisión respecto al PREP para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

3. Integración y ratificación de la Comisión

En sesión extraordinaria de veintidós de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/88/2023, por el que determinó la nueva integración de las comisiones permanentes y la creación de las comisiones especiales del Consejo General, entre ellas la Comisión, la cual quedó integrada de la manera siguiente:

PRESIDENCIA	INTEGRANTES	SECRETARÍA TÉCNICA	SECRETARÍA TÉCNICA SUPLENTE
Consejero Electoral, Mtro. Francisco Bello Corona.	Consejera Electoral, Dra. Paula Melgarejo Salgado. Consejera Electoral, Mtra. Patricia Lozano Sanabria. Las representaciones de los partidos políticos.	Titular de la UIE.	Titular de la Subjefatura de Desarrollo y Nuevas Tecnologías de la UIE.

Esta integración fue ratificada por el Consejo General mediante el acuerdo IEEM/CG/03/2024.

4. Designación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP

En la sesión referida en el antecedente, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/90/2023, mediante el cual designó a la UIE como

instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.

5. Integración del COTAPREP

En sesión extraordinaria de treinta de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/112/2023, a través del cual integró el COTAPREP.

6. Determinación de la implementación y operación del PREP

El primero de diciembre de dos mil veintitrés, la SE¹ remitió al INE el oficio IEEM/UIE/977/2023, a través del cual la UIE informó que la implementación y operación del PREP será realizada por el IEEM, y únicamente solicitará los servicios de un tercero para la actualización de la aplicación móvil a utilizarse en la digitalización de las Actas de Escrutinio y Cómputo desde las casillas, así como desde los CATD.

7. Aprobación del PTO

En sesión extraordinaria de trece de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/128/2023, a través del cual aprobó el PTO.

8. Aprobación de la ubicación, instalación y habilitación de los CATD, así como de los CCV; e instrucción a los consejos distritales y municipales para supervisar las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del PREP

En sesión extraordinaria de veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/20/2024, a través del cual aprobó la ubicación, instalación y habilitación de los CATD, así como de los CCV; y, a su vez, se instruyó a los consejos distritales y municipales supervisar las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del PREP para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

9. Designación del ente auditor del sistema informático del PREP

¹ Mediante el oficio IEEM/SE/7861/2023.

En la sesión referida previamente, el Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/21/2024, a través del cual se designó al ente auditor del sistema informático del PREP.

10. Aprobación y remisión de las propuestas de Lineamientos Operativos del PREP y Convocatoria a la Junta General

- a) En la sexta sesión extraordinaria celebrada el quince de marzo de dos mil veinticuatro, la Comisión aprobó el acuerdo IEEM/CEPAPREP/6/2024 mediante el cual se propone al Consejo General los Lineamientos Operativos del PREP, así como de la expedición y publicación de la Convocatoria.
- b) En la misma fecha, la Secretaría Técnica remitió² a la SE el acuerdo referido en el antecedente, a efecto de que por su conducto se sometiera a la consideración de esta Junta General y posteriormente del Consejo General.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar las propuestas de los Lineamientos Operativos del PREP y de la Convocatoria en términos del artículo 193, fracción I, del CEEM.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, menciona que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El apartado B, inciso a, numeral 5, de la Base en comento, prevé entre otros aspectos, que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los términos que establecen la propia Constitución Federal y las leyes, lo relativo a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

² Mediante el oficio IEEM/CEPAPREP/ST/09/2024.

El Apartado C, párrafo primero, numeral 8, de la Base en cita, prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal y que ejercerán, entre otras funciones, las relacionadas a los resultados preliminares conforme a los lineamientos establecidos en el apartado B de la misma Base.

LGIFE

El artículo 219 señala, entre otros aspectos, lo siguiente:

- El numeral 1 dispone que el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los CATD autorizados por el INE o por los OPL.
- En términos del numeral 3, el objetivo del PREP será informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del INE, los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía.

El artículo 305, numeral 4, indica que el PREP será un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE con obligatoriedad para sus órganos y los de los OPL.

Reglamento de Elecciones

El artículo 338, numeral 1 refiere que el Consejo General del INE y los órganos superiores de dirección de los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, son responsables directos de supervisar el diseño, la implementación y operación del PREP.

El numeral 2, inciso b, fracciones II y III, del artículo de referencia, estipula que, con base en sus atribuciones legales, y en función al tipo de elección que se trate, el diseño, la implementación y operación del PREP será responsabilidad del OPL, cuando se trate de elección de

diputaciones de los congresos locales, así como de integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 346, numeral 1, señala que el INE y los OPL, en el ámbito de su competencia, deberán implementar un sistema informático para la operación del PREP. El sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, el cual será independiente y responsabilidad de cada una de estas autoridades. Además, deberá contemplar las etapas mínimas del PTO, señaladas en los Lineamientos.

El artículo 348 establece que el INE y los OPL deberán implementar las medidas de seguridad necesarias para la protección, procesamiento y publicación de datos, imágenes y bases de datos. Asimismo, deberán desarrollar en sus respectivos ámbitos de competencia, un análisis de riesgos en materia de seguridad de la información, que permita identificarlos y priorizarlos, así como implementar los controles de seguridad aplicables en los distintos procedimientos del PREP, conforme a las consideraciones mínimas descritas en los Lineamientos.

El artículo 351, numeral 1, indica que el INE y los OPL, en el ámbito de sus competencias, deberán establecer procesos de reclutamiento y selección de los recursos humanos necesarios para implementar y operar el PREP, y proporcionarán capacitación a todo el personal o las prestadoras y los prestadores de servicios involucrados en el PTO.

El numeral 2 del artículo de referencia, señala los requisitos mínimos que deberán cumplir las personas interesadas en desempeñar las actividades establecidas en el PTO, a saber:

- Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- No haber sido registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- No ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos cuatro años, y

- No ser consejera o consejero propietario o suplente, de algún consejo electoral local, distrital, estatal o municipal.

El numeral 3 establece que los roles que deben considerarse estarán determinados en función del PTO, con el objeto de que se ejecute de forma ágil y constante, garantizando la publicación de resultados preliminares a la brevedad. Los roles para la ejecución del proceso técnico operativo se precisan en los Lineamientos.

El artículo 352 indica que todo el personal, prestadoras y prestadores de servicios involucrados en el PTO deberá recibir capacitación en los siguientes temas:

- Inducción al INE u OPL, según corresponda;
- Tipo de elecciones;
- PREP;
- CATD, CCV y PTO;
- Operación del mecanismo, procedimiento y uso de herramientas tecnológicas para digitalizar actas desde las casillas, en el ámbito de competencia del INE o de los OPL;
- Seguridad de la información, en el ámbito de competencia que corresponda, y manejo del sistema informático, en el ámbito de competencia que corresponda.

El artículo 353, numeral 1, refiere que la publicación de los resultados electorales preliminares deberá realizarse a través del INE y los OPL, en el ámbito de sus competencias, o bien, a través de difusores oficiales, que podrán ser las instituciones académicas, públicas o privadas, y medios de comunicación en general.

El numeral 2 menciona que los difusores oficiales serán invitados a participar mediante convocatoria o invitación, según lo determine el INE o los OPL. En los instrumentos jurídicos que, en su caso, sean formalizados para la participación de los difusores oficiales del PREP, se determinarán y detallarán los mecanismos de intercambio de información entre ambas partes. Asimismo, el INE y los OPL, según

corresponda, deberán publicar la lista de difusores oficiales en su portal de internet.

El numeral 3 señala que el INE y los OPL deberán construir respectivamente, un prototipo navegable de su sitio de publicación que se deberá revisar en el marco de las sesiones del COTAPREP a más tardar cuatro meses antes del día de la Jornada Electoral. Este prototipo deberá apegarse a las plantillas base de la interfaz establecidas por el INE, observando lo establecido en los Lineamientos, en lo que refiere a los datos mínimos a publicar.

El numeral 4 determina que el inicio y cierre de la publicación de los resultados electorales para las elecciones locales, los OPL deberán determinar la hora de inicio de su publicación entre las 18:00 y las 20:00 horas del horario local de la entidad federativa que corresponda, quedando prohibido publicar por cualquier medio los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada. El cierre de publicación será en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación.

El numeral 5 señala que en los casos en que previo al inicio de la publicación se reciban Actas PREP que hayan sido digitalizadas a través del mecanismo, procedimiento y uso de herramientas tecnológicas para digitalizar actas desde las casillas, o acopiadas previamente en los CATD, éstas deberán ser capturadas y verificadas y, una vez concluidas dichas fases, los respectivos datos deberán estar disponibles en el sitio del PREP a partir de la hora de inicio de la publicación.

El numeral 6 dispone que el INE y los OPL podrán cerrar la publicación antes del plazo señalado siempre y cuando se logre el 100% del registro de las Actas PREP esperadas y se hayan agotado los recursos de recuperación de estas. Para efectos de lo anterior, se entenderá que estas son registradas cuando su estatus ha sido asentado en el sistema informático, sean contabilizadas o no, incluyendo las actas fuera de catálogo y las catalogadas como “Sin Acta”.

El numeral 7 indica que al cierre de la publicación del PREP, el INE y los OPL deberán levantar un acta circunstanciada en la que se haga constar la información relevante al cierre.

El numeral 8 señala que la publicación de los resultados electorales preliminares se realizará con base en los datos a capturar, calcular y publicar establecidos en los Lineamientos. El tratamiento de inconsistencias de los datos contenidos en las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP se hará de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos y en el Anexo 18.5 del Reglamento de Elecciones.

El numeral 9 establece que una vez concluida la operación del PREP, el INE y los OPL deberán mantener a disposición del público en general, a través de internet y de forma permanente, el portal de los resultados electorales preliminares y las bases de datos finales, conservando el formato y contenido intactos. En caso de que la dirección electrónica utilizada para la publicación del PREP el día de la Jornada Electoral sea modificada, el OPL deberá informarlo al INE en un plazo máximo de 3 días contados a partir de que esto ocurra, y hacerlo de conocimiento público.

El numeral 10 prevé que los difusores oficiales deberán garantizar que el acceso a la información sea seguro, público y gratuito, y que cuentan con los mecanismos que permitan preservar la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información publicada, debiendo manifestarlo por escrito.

Lineamientos

El numeral 20 determina que la contratación del personal para la ejecución de los procedimientos del PREP deberá apegarse a los perfiles de puesto autorizados previamente por la autoridad electoral administrativa correspondiente, mismos que deben considerar las habilidades y aptitudes requeridas para cada uno de ellos.

El numeral 21 indica los roles mínimos que deben considerarse para la ejecución del PTO.

El numeral 23 señala que quienes integran el Consejo General, deberán tener a su disposición durante el periodo de publicación y hasta el cierre de operaciones toda la información registrada en el PREP. Asimismo, el párrafo segundo del referido numeral, indica que podrán:

- Presenciar el inicio y cierre de publicación de los resultados electorales preliminares, actos que podrán ser atestiguados preferentemente por un tercero con fe pública;
- Contar con facilidades para el acceso a la información registrada en el PREP, incluidas las imágenes digitalizadas de las Actas PREP, así como las bases de datos generadas en cada actualización que se publique;
- Contar con la asesoría y el soporte técnico que requieran durante sus actividades de seguimiento al PREP, y
- Solicitar posterior al cierre del PREP, un respaldo de la base de datos y de las imágenes de las Actas PREP digitalizadas y registradas en el sistema informático.

Constitución Local

El artículo 11, párrafos primero y décimo tercero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de las Diputaciones a la Legislatura del Estado, así como de quienes integran los Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del estado de México, denominado IEEM, quien tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas a los resultados preliminares.

CEEM

El artículo 168, párrafos primero y tercero, fracción XI, establece que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y tiene, entre otras, la función de implementar y operar el PREP de las elecciones locales, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

Reglamento Interno del IEEM

El artículo 44, párrafo primero, dispone, entre otros aspectos, que la UIE

es la encargada de coordinar la operación del PREP conforme lo determine el órgano superior de dirección, en concordancia con las disposiciones que emita el INE.

III. MOTIVACIÓN

El PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares, no definitivos y de carácter estrictamente informativo, a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas PREP de las casillas que se reciben en los CATD autorizados por el IEEM, brindando con ello certidumbre y fortaleciendo la confianza de la ciudadanía en los resultados de las elecciones de los diversos cargos de elección popular.

Atento a ello, la UIE elaboró la propuesta de Lineamientos Operativos del PREP, así como de Convocatoria, a través de la cual se seleccionará y designará al personal que fungirá como capturista PREP el cual, por un lado, será de carácter eventual tanto en los CATD, como en los CCV y, por el otro, podrá tomar los roles de acopiador, digitalizador, capturista y/o verificador.

En consecuencia, la propuesta de documento y sus anexos, entre ellos la Convocatoria de referencia, fueron revisados por el COTAPREP, analizados y aprobados por quienes integran la Comisión, para a su vez someterlos a la consideración de esta Junta General y, de ser el caso, del Consejo General.

Atento a ello y una vez que este órgano colegido conoció la propuesta de Lineamientos Operativos del PREP, observa que están conformadas por temas dirigidos al personal que participe en las diversas etapas de diseño, implementación y operación del PREP en términos de lo previsto en el Reglamento de Elecciones y los Lineamientos.

Al efecto, en la propuesta se precisa la estructura de los recursos humanos, sus funciones y responsabilidades, así como de los recursos técnicos que se utilizarán para la correcta operación y el óptimo desarrollo del PREP de conformidad con lo establecido en el PTO, el cual fue previamente aprobado por el Consejo General.

Asimismo, la propuesta de Lineamientos Operativos del PREP y el PTO precisan la necesidad de contar con personas digitalizadoras, capturistas y verificadoras, por lo que con el objetivo de contar con el

personal necesario para la implementación y operación del PREP, se considera viable la emisión y publicación de la Convocatoria, la cual forma parte integral de los Lineamientos Operativos del PREP.

En ese orden de ideas y una vez que esta Junta General conoció, revisó y analizó las propuestas, advierte que se ajustan a la normatividad aplicable y son adecuadas a las necesidades operativas y funcionales del PREP, por tanto, considera procedente su aprobación y remisión al Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

Por lo expuesto y fundado se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueban las propuestas de Lineamientos Operativos del PREP y la Convocatoria en términos de los documentos adjuntos al presente acuerdo.

SEGUNDO. Sométanse a consideración del Consejo General las propuestas aprobadas en el punto Primero para, en su caso, su aprobación definitiva.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto en la décima sesión extraordinaria celebrada el veintidós de marzo de dos mil veinticuatro en modalidad virtual conforme al artículo 14-Bis y firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERA PRESIDENTA Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
Y SECRETARIO EJECUTIVO**

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/35/2024

Por el que se aprueban las propuestas de *Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*, así como de la Convocatoria por la cual se designará al personal para ocupar un puesto de Capturista PREP

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/35/2024 DENOMINADO: POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PROPUESTAS DE LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2024, ASÍ COMO DE LA CONVOCATORIA POR LA CUAL SE DESIGNARÁ AL PERSONAL PARA OCUPAR UN PUESTO DE CAPTURISTA PREP.

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

**ENCARGADO DE DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**MTRO. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ

